



CONVENIO N.-044-2022

CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO,
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALAN.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guano, provincia de Chimborazo, a los 24 días del mes de mayo del 2022, intervienen en la celebración y suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias Exclusivas por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, representado por el Ing. Raúl Cabrera Escobar, en calidad de Alcalde; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se lo denominará: "EL GADM-CG"; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALAN, representado por la Tlga. Mercedes Chávez Villaroel, en calidad de Presidente, que para efectos del presente instrumento se lo denominará: "EL GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN", quienes convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL GADM-CG, y el GADPR-SANTA FE DE GALAN, son Instituciones de Derecho Público con Autonomía Política Administrativa y Financiera, en sus respectivas jurisdicciones.

El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Art. 14 *Ibidem* dice "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

El artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios...".

Dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos descentralizados municipales según lo dispone el literal g) del Art. 55 del COOTAD. Está la de "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

El Art. 126 *Ibidem*, en su parte pertinente dice "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

El artículo 279 *Ibidem*, en su parte pertinente dice "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo."

Son funciones de los Gobiernos Municipales y Parroquiales lo establecido en el Art. 54 y 64 respectivamente del COOTAD, en su literal a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Así como el GAD Parroquial dentro de sus funciones arrojadas en el Art 65 literal b) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.*

Con el marco jurídico expuesto las dos entidades del sector público tiene la potestad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, enfocados a lograr el bienestar de los habitantes del Cantón Guano, y en el caso particular, de la ciudadanía de la Parroquia Santa Fe de Galán, que de acuerdo al modelo de gestión y por la ubicación geográfica de sus comunidades y recintos que lo conforman, para entender su diferentes requerimientos, el GAD Parroquial de Santa Fe de Galán, está en la capacidad dentro de su jurisdicción, de ejercer de forma concurrente las competencias exclusivas del GADM-CG, siendo necesario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la autorización expresa del GADM-CG, dada a través del convenio pertinente.

Mediante oficio N° 78-GADP-SFG-2022, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por la Tlga. Mercedes Chávez Villarroel, Presidenta del GADPR-SFG, dirigido al Ing. Carlos Velarde, Director de Obras Públicas del GADM-CG, entrega el cronograma, presupuesto para la construcción del parque central de Santa Fe de Galán, para su revisión.

Mediante Oficio 0426-OO.PP.MM, de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Velarde, Director de Obras Públicas del GADM-CG, informa que se ha revisado los estudios y recomienda se gestione las partidas presupuestarias para que se continúe con el proceso.

Mediante Oficio N° 471-SMG-2022, de fecha 10 de mayo del 2022, suscrito por el Abg. Rony Avilés Chavarrea, Procurador Sindico del GADM-CG, solicita de conformidad al Art. 115 del COPFP, disponga y autorice a quien corresponda se emita la partida presupuestaria respectiva, solicitada por el GADPR Santa Fe de Galán, esto es por la cantidad de \$ 50.000,00 USD (CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN – CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Se cuenta con la disponibilidad de fondos para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN – CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", con la disponibilidad de recursos, constantes en la certificación presupuestaria N° 29-MAYO-DF-GP-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, elaborado por la Ing. Sofía Alarcón Gestora de la Unidad de presupuesto y autorizado por el Ing. Juan Carlos Carrasco, Director Financiero del GADM-CG.

Mediante Oficio N° 476-SMG-2022, con fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Rony Avilés Chavarrea, Procurador Sindico, establece que es procedente que el Concejo Municipal autorice a la máxima autoridad de la municipalidad, la suscripción del convenio de Delegación de Competencias exclusivas de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 literal g) del COOTAD, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, y el GADPR Santa Fe de Galán. Para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN – CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", previo a la suscripción de Convenio de Cooperación Económica Interinstitucional por el valor establecido en la certificación presupuestaria N° 29-MAYO-DF-GP-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, elaborado por la Ing. Sofía Alarcón Gestora de la Unidad de presupuesto y autorizado por el Ing. Juan Carlos Carrasco, Director Financiero del GADM-CG, entre las instituciones antes indicadas.



Mediante Resolución No. 117-2022-SO de fecha 11 de mayo de 2022, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano por unanimidad de sus miembros, RESOLVIÓ: "...AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALÁN, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN – CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" de conformidad o lo establecido en el oficio N° 476-SMG-2022, con fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Rony Avilés Chavarrea, y petición mediante Oficio N° 78-GADP-SFG-2022, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por la Tlga. Mercedes Chávez Villarroel, Presidenta del GADPR-SFG.

SEGUNDO: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Oficio N° 78-GADP-SFG-2022, de fecha 11 de abril de 2022
- b) Oficio 0426-OO.PP.MM, de fecha 03 de mayo de 2022
- c) Oficio N° 471-SMG-2022, de fecha 10 de mayo del 2022
- d) Certificación presupuestaria N° 29-MAYO-DF-GP-2022, de fecha 10 de mayo de 2022
- e) Oficio N° 476-SMG-2022, con fecha 10 de mayo de 2022
- f) Resolución No. 117-2022-SO de fecha 11 de mayo de 2022

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, delega la competencia exclusiva al GADPR-SANTA FE DE GALÁN de Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, y faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN – CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

CUARTA: PLAZO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá un plazo de (240) NOVENTA DÍAS, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del convenio.

QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio, por parte del GADM-CG o del GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN, podrá declararse terminado en forma anticipada y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar en los siguientes motivos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, previa liquidación técnico económica.
- b) Incumplimiento injustificado de los términos y objeto del convenio.
- c) Por causas de fuerza mayor que determinen la imposibilidad de continuar la ejecución del Convenio.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

El GADM-CG, realizará la supervisión y fiscalización a través de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADM-CG; por su parte el GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN, a través de su Técnico, realizará la fiscalización correspondiente. Dicha fiscalización que realicen las partes intervinientes vigilarán que el objeto del presente convenio se ejecute a cabalidad.

SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO:

7.1.- Delegar la competencia exclusiva al GADPR-SANTA FE DE GALAN de *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, y faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN – CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".*

7.2.- Aportar con un fiscalizador, quien velará el cabal cumplimiento del presente convenio, mismo que emitirá el informe final de fiscalización para el cierre del convenio.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FE DE GALAN:

7.3.- El GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN, se compromete a realizar los trámites correspondientes para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN – CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Así mismo deberá justificar en legal y debida forma el objeto del presente convenio una vez concluido el plazo de vigencia del presente convenio, con la documentación correspondiente informe del fiscalizador. Dicha documentación deberá ser dirigida al fiscalizador del convenio Dirección de Obras Públicas del GADM-CG.

7.5.- El GAD-PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN, se compromete a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN – CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

7.6.- En caso de incumplimiento de las obligaciones sujetas al presente convenio por parte del GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN, será causal de no renovación de convenios de similar naturaleza.

OCTAVA: RECIPROCIDAD.-

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente la ejecución de las actividades convenidas en el presente instrumento, por lo que dejan abierta la posibilidad de realizar alcances o adendas al presente convenio.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias, que se puedan dar entre las partes por cualquier motivo, y estas no puedan ser resueltas de forma amigable y directa, las partes se sujetarán a los métodos alternativos de solución de conflictos de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba, y en caso de persistir el conflicto las partes se someterán a los jueces competentes respectivos.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES.-

Toda comunicación de las partes se le hará por escrito o por medios electrónicos, para el efecto las partes determinan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO:

Dirección: Avenida 20 de Diciembre y Dr. César León Hidalgo.

Teléfono: 2900133

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN:

Dirección: Parroquia Santa Fe de Galán, Calles: Ramos Cocha y Cruz Cunalata.

Teléfono: 033027586

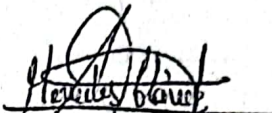
Correo Electrónico: gadprsantafegalan@outlook.es

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.-

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del presente convenio y para constancia de ellos firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.


Ing. Raúl Cabrera Escobar
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO




Tlga. Mercedes Chávez Villaroel
PRESIDENTE DEL GADPR-SANTA FE DE GALÁN

El presente convenio ha sido elaborado en la Sección Convenios y Contratos por el Abg. Claudio Chauca Paredes y debidamente revisado por el Abg. Rony Avilés, Procurador Síndico, en base la fidelidad de los documentos entregados a esta dependencia.


Abg. Rony Avilés Chavarrea
PROCURADOR SÍNDICO




Ab. Claudio Chauca Paredes
ANALISTA DE SINDICATURA